

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, jueves 7 de junio de 1883.

NUMERO 123.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 34 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 8 y 46 minutos de la mañana.

Jueves 7.—San Pedro, San Wistremundo y compañeros, mártires; San Pablo, obispo y mártir; San Roberto, abad.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decretos.

Secretaría del Congreso.

Sesión 22ª

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Aprobación.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Resolución.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia, Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Comunicado.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 11.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. único.—Concédese á la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara, una legua cuadrada de terreno en los baldíos más inmediatos en el lugar que la misma Municipalidad designe, siempre que en él no esté prohibido el denuncia por leyes anteriores.

§ Único.—La medida de la legua expresada debe ser equivalente á el área de un cuadrado de cinco mil varas por lado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional, á los cuatro días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA.
Srio.A. SANTOS.
1r. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

VÍCTOR GUARDIA.

Nº 12.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. único: Condónase á la Municipalidad del cantón de Puntarenas, la cantidad de quinientos pesos que adeuda al Tesoro Nacional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional, en San José, á los cuatro días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO.

Pete.

VICENTE C. SEGREDA.
Srio.A. SANTOS.
1r. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

VÍCTOR GUARDIA.

Nº 15.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

En uso de la atribución 15ª art. 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. único.—Se faculta al Poder Ejecutivo para que remunere como sea justo, á los miembros de la Comisión que se ocupa de elaborar el proyecto de reforma de la Legislación Fiscal.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

J. SOLANO, VICENTE C. SEGREDA,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San Jo-

sé, á cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejécútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 22ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día martes cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Diputados Carazo, Mata, Ulloa, Chararria, Sáenz, Oreanuno R., Oreanuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Viquez, Dávila, Santos, Rivera, Castro, Solano y Segreda.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se leyó y sometió á discusión la forma del decreto nº 14, relativo al tiempo á que debe circunscribirse el ejercicio del año fiscal, y fué aprobada en estos términos. (Véase el decreto nº 14.)

Art. 3º.—Se leyó y sometió al debate respectivo la redacción del decreto nº 15, en que se autoriza al Poder Ejecutivo para remunerar los trabajos de la comisión encargada del proyecto de reforma de la legislación fiscal, y fué asimismo aprobada en estos términos. (Véase el decreto nº 15.)

Art. 4º.—Se leyó un despacho del H. Señor Ministro de Hacienda, en que devuelve sancionado el decreto nº 13, por el cual se mandan recibir doscientos cincuenta ejemplares de la obra de Derecho Penal de Costa-Rica, en pago de un crédito del Doctor Don Rafael Orozco, en favor del Tesoro Público.

Art. 5º.—Se dió lectura á una representación en que el H. Señor Diputado Don Telésforo Alfaro solicita licencia para separarse del ejercicio de su encargo durante el tiempo que se invierta en las presentes sesiones ordinarias, á causa de tener que retirarse con su familia fuera de esta ciudad, para restablecer la quebrantada salud de uno de sus hijos. Discutida la petición anterior, y atendido el justo motivo en que ella se funda, se acordó conceder la licencia á que la misma se refiere.

Art. 6º.—Se dió asimismo lectura á un proyecto de ley presentado por el H. Señor Representante

Don Leovigildo Castro, en que propone que, como recuerdo de gratitud dedicado á la memoria del esclarecido ciudadano. Licenciado Don Braulio Carrillo, se dé por denominación al nuevo pueblo de Río Sucio, el apellido de aquel ilustre patriota. Discutida la proposición anterior, fué admitida, y en consecuencia, se mandó someter al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 7º.—Se leyó igualmente un despacho del H. Señor Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, por el cual somete á la consideración de este Alto Cuerpo, un presupuesto adicional relativo al servicio de algunas plazas correspondientes á la Inspección General de Hacienda de Puntarenas y Oficina de Estadística Nacional que dejaron de incluirse en el presupuesto general de gastos por el poco tiempo de que pudo disponer aquella Secretaría para presentar la Memoria referente á las Carteras de su cargo. Terminada la lectura, se mandó someter el presupuesto en referencia. al dictamen de la Comisión de Hacienda.

Art. 8º.—Se leyó en seguida un oficio del H. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, por el cual remite á la decisión del Congreso, el memorial presentado por Don Juan Vicente Quirós, referente á que se le mande satisfacer la pensión de cincuenta pesos mensuales que, por resolución del Cuerpo Legislativo emitida en 30 de junio de 1876, le fué concedida durante el término de dos años, para continuar sus estudios en el arte de la música, deduciendo de la totalidad de la subvención expresada, la suma de cien libras que recibió de la casa de los Señores Le Lacheur & Son, de Londres, con el nueve por ciento de cambio. Después de la lectura se mandó someter esta solicitud al dictamen de la Comisión de Hacienda.

Art. 9º.—Se dió lectura al dictamen producido por la Comisión de Hacienda, respecto de los actos y disposiciones del Poder Ejecutivo, comprendidos en la Memoria de Hacienda, Comercio y Fomento, de que ha dado cuenta el H. Señor Secretario encargado de las Carteras correspondientes á los ramos arriba mencionados. Y sometido por segunda vez al debate respectivo, en consideración á que no deben continuarse las discusiones del dictamen de que se trata,

hasta que la comisión arriba mencionada emita el juicio correspondiente sobre el presupuesto adicional á que se refiere el artículo 8º de esta acta, se aplazó este debate para proseguirlo en la sesión del viernes próximo.

Art. 10.—Se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Caminos, acerca de la exposición y proyecto de ley presentados por el Poder Ejecutivo, referente á que se prohiban los desmontes en las márgenes de los ríos que atraviesan la vía férrea del Norte. Y puesto por tercera vez en discusión, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del proyecto de ley adoptado por la misma comisión. En consecuencia, se leyó y sometió al debate respectivo, el artículo 1º del citado proyecto. En el curso del debate, el H. Señor Representante Santos hizo moción para que se reduzca á veinte varas en las márgenes de los ríos, y á quince en las de las quebradas, la latitud de la zona á que debe extenderse la prohibición de hacer desmontes, fundado en que ninguno puede ser privado del libre y legítimo uso de su propiedad. A continuación, el H. Señor Diputado Soto adhiriéndose á la idea emitida por el H. Señor Santos, propuso que la zona expresada se extienda solamente á cincuenta varas en las riberas de los ríos, y á veinticinco en las de las quebradas ó riachuelos; y que la prohibición de hacer desmontes, se concrete únicamente al lado de la vía férrea en que tengan su nacimiento los expresados ríos ó arroyos. Sometida la moción anterior á la discusión correspondiente, fué aprobada. Se declaró suficientemente discutido el artículo 1º; y fué aprobado con la enmienda propuesta.

Leído y puesto en discusión el artículo 2º, el H. Señor Representante Soto manifestó: que conforme á la moción propuesta y aprobada en el párrafo anterior, la zona de terreno á que debe circunscribirse la prohibición de hacer desmontes en las riberas de las quebradas ó riachuelos, no debe exceder de veinticinco varas por cada margen, ni extenderse á otro lado de la línea férrea, que aquel en que tengan su origen los expresados riachuelos. Después de varios debates, se declaró suficientemente discutido el artículo de que se trata, y fué aprobado, con la enmienda de que se ha hecho mérito.

Leído y sometido á discusión el artículo 3º del referido proyecto, el Primer Secretario de este Alto Cuerpo, atendida la excesiva severidad de la pena de quinientos pesos, que por el presente artículo se impone á los contraventores, propuso se limite la multa expresada á la suma de cien pesos. Sometida la moción anterior al debate respectivo, en el curso de éste, el H. Señor Representante Soto, adhiriéndose á la opinión emitida por el autor de la enmienda que se discute, propuso que la pe-

na referida se gradúe, según el caso, entre cien y veinticinco pesos, que se reputarán como máximo ó mínimo de la misma. El H. Señor Diputado Mata, manifestó que atendido el principio constitucional, en que se garantiza que á nadie se hará sufrir pena alguna, sin haber sido oído y convencido en juicio, las penas que deben imponerse á los contraventores, deben ser las mismas que establece el Código Penal vigente, en el caso de que se trata, y debe por consiguiente eliminarse del cuerpo de este artículo la disposición en que se manda que la multa que en él se establece, se haga efectiva por la vía de apremio. Y después de varios debates, atendida la gravedad de los disposiciones que en el citado artículo se proponen, se consideró prudente aplazar la discusión del mismo, para continuarla en la sesión del día de mañana.

Art. 11.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Instrucción Pública respecto del proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo que tiene por objeto promover la reorganización de la Universidad de Santo Tomás con arreglo á las leyes y estatutos vigentes al tiempo de la emisión de la ley de 4 de julio de 1874 que creó el Instituto Nacional.—Y sometido el dictamen en referencia á la discusión correspondiente fué admitido.—En seguida el Honorable Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento adoptado para el régimen interior de este Alto Cuerpo y atendida la urgencia de este asunto, señaló este mismo día y hora para su primer debate.—Y puesto por primera vez en discusión se señaló para el segundo debate la sesión siguiente. Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se levantó la sesión:

JN. MANUEL CARAZO.
Pete.

VICENTE C. SEGREDA.—A. SANTOS.
Srio. 1º. Pro-Srio.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 6 de junio de 1883.
S. E. el General Presidente

ACUERDA:

Páguense, conforme estaban asignados, todos los sueldos, subvenciones y alquileres devengados en el mes de mayo último y suprimidos por el presupuesto que corre inserto en la Memoria de Hacienda del presente año económico.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

FIGUEROA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 186.

Palacio Nacional.

San José, 6 de junio de 1883.

Apruébase la disposición del

Señor Director General del Telégrafo, por la cual eleva á la primera categoría en el escalafón de telegrafistas á los Señores Braulio Avila y Adolfo Arias Pineda; á la segunda, á los Señores Anselmo Arias, Tranquilino Umaña, Domingo Moya, José María Alvarado y Quirino Saborio; y á la tercera, á los Señores Ernesto Hidalgo, Enrique Solera, Roderico Rodríguez, Manuel Joaquín Torres y Daniel González Soto.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, á 6 de junio de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por quince días al Administrador de la Aduana del Pacífico, y encargar sus funciones al Inspector de Muelles y Bodegas, Don Juan B. Mata.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.
SOTO.

En memorial presentado á esta Secretaría por Don Carlos Mc. Kay solicitando se le reconozcan unas diferencias en el aforo de ciertas mercaderías que introdujo por el puerto de Limón, con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

Secretaría de Hacienda.—Palacio Nacional.—San José, junio seis de mil ochocientos ochenta y tres.

Vistos el anterior memorial y el informe del Señor Contador Mayor, S. E. el General Presidente de la República,

RESUELVE:

No ha lugar á la solicitud de Don Carlos Mc. Kay.—Publíquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.
SOTO.

Cartera de Fomento.

En el memorial de los Señores Myers y Ross, Contratistas del ferrocarril entre Puntarenas y Esparta, pidiendo se les extienda al quince de julio próximo el término para la entrega de la obra, y se les paguen mil pesos más por cuotas semanales, para el pago de los operarios, según las planillas respectivas, bajo la inspección de un empleado de nombramiento del Gobierno; estimando justas las razones aducidas por los peticionarios, se dictó la siguiente resolución:

Palacio Nacional.—San José, seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

El General Presidente de la República

RESUELVE:

Acceder á la anterior solicitud.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.
SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 278.

Palacio Nacional.

San José, junio 6 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien emitir en esta fecha el siguiente

ACUERDO:

Confiérese el grado de Subteniente de las milicias de la República, á los Señores siguientes:

Don Rafael Montúfar.—D. Manuel Montúfar.—D. Austregildo Bejarano.—D. Cipriano Aguilar.—D. Mateo Salazar.—D. Benjamín A. Castro.—D. Francisco Peña.—D. Patrocinio Mora Segura.—D. Nazario Salazar.—D. Adolfo Salazar.—D. Rafael Villafranca.—D. Ricardo Villafranca.—D. Carlos Iglesias.—D. Moisés F. Castro.—D. Nicolás Chavarría Mora.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDAS:

Junio 5.—Ayer á las 5 p. m. zarpó el vapor N. A. "South Carolina," de 2,099 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, 60 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White; llevó de pasajeros á los Señores J. A. E. Kauffman, Francisco Jiménez, Mauro Aguilar, Ramón A. Meza, Gerardo Volio, Francisco Carranza, M. Morales, Jesús Morales, y niño, Alfonso Chase, Filomena Padilla, Hermenegildo López, Nicolás Caliva, Juan Jiménez, Mauro Jirón, Juan Blanco, Ignacio Castro, Marcial Rojas y Alberto Castro; carga 225 rieles y 43 sacos maíz. Despachado por los Señores E. Rohrmöser & Cº.

Junio 5.—Ayer á las 6 p. m. ancló el vapor N. A. "Granada," de 1798-11 toneladas, procedente de Panamá, con 81 tripulantes, 4 días de mar y al mando de su capitán Wm. H. Mc. Lean. Trajo de pasajero á Pedro Touti; sin carga y consignado á los Señores E. Rohrmöser & Cº.

Junio 5.—Hoy á las 2 a. m. zarpó dicho vapor, con destino á San Francisco y escalas, llevando al Señor James E. Beuneth; 830 sacos café y despachado por los Señores E. Rohrmöser & Cº.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Miércoles 6.

1.—Se proveyó autos en el juicio entre la Municipalidad de este cantón y la Sra. María Chinchilla, por la apertura de una calle.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, establecido por los Sres. Licos. Don José J. Rodríguez y D. Ascensión Esquivel contra la sucesión de Julián Vargas, se declaró hábil para conocer en él al Sr. Magistrado excusado Lico. Don Juan J. Ulloa; y se señaló para la vista las doce del día quince del mes en curso.

3.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa seguida para averiguar el autor de un abigeato, co-

mérito en perjuicio del Sr. Nicolás Garita.

4.—Igual proveído recayó en la instrucción contra Tomás Edward, por lesiones.

5.—Igual proveído en la instrucción seguida contra D. Pedro Hurtado, por el delito de depósito de tabaco clandestino.

6.—En la causa criminal seguida contra Luis F. Fonseca, por falsificación, se decretaron los traslados de ley.

7.—Se introdujo á la oficina la instrucción contra María P. Rodríguez, por venta de licor clandestino.

8.—Se dió en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la instrucción seguida contra Isaac Brown, por lesiones.

9.—Igual proveído recayó en la causa criminal seguida contra Cleto Solís y Castro, por lesiones.

10.—Se pidió informe á la Secretaría en el juicio entre la Municipalidad de este cantón y la sucesión de Don Juan María Solera, por pesos.

San José, 6 de junio de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SEGUNDA

Miércoles 6.

1.—En la causa contra José Salazar y Santiago Hernández, por depósito de licor clandestino, se aprobó la sentencia de 1ª Instª que condena al primero á trescientos pesos de multa, y absuelve al segundo de la instancia.

2.—Se proveyó autos en la causa contra Feliciano Felix (a) Calcuta, por hurto.

3.—Igual proveído se dictó en escrito del Doctor Don Antonio Cruz, en que solicita de la resolución dictada en juicio que sigue contra la Municipalidad de esta provincia, sobre perfección de un contrato.

4.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Francisco Bonilla Delgado, por lesiones á Domingo Robles y atentado á mano armada contra la autoridad.

5.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura seguido por Basilio Bermúdez contra Francisco Romero, se revocó la sentencia apelada, declarando que Romero está en la obligación de otorgar á Bermúdez la escritura de venta que le reclama; y absolviéndolo en consecuencia al actor de la contrademanda sobre nulidad del contrato establecida por el demandado, sin especial condenación de costas.

San José, junio 6 de 1883.

VICTOR OROZCO,
Secretario.

REMATES.

Como encargado al efecto para practicar extrajudicialmente el inventario y la partición de los bienes de la sociedad conyugal de la Señora María Antonia Vargas y Venegas, que ya es finada, y su esposo José Manuel Castillo y Hernández, que es hoy viudo, cito, llamo y emplazo por el término de quince días, á todas las personas que de alguna manera se consideren con derecho á la sucesión, quedando entendido, que la causante no instituyó en su disposición testamentaria otro heredero que á su dicho esposo.—Alajuela, á las nueve de la mañana del día cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Marcos Campos.—Santiago Alfaro.

1.

A las doce del día sábado diez y seis del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: potrero situado en el Paso de la Vaca, de esta ciudad, distrito 22. cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, potrero de la fundición de San José; Sur, propiedad de Manuel Gutiérrez: Es-

te, el río de Torres y Oeste, una calle de entrada á otros potreros. Consta de tres manzanas, ocho mil novecientas varas cuadradas. No tiene ningún gravamen, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 481, finca número 2.825, "Oriental," inscripción n.º 7. Pertenece á la mortuoria del finado Don Pedro Quirós y Jiménez, y se vende á solicitud de los herederos, para pago de costas y legados, previa información de utilidad y necesidad. Está valorada esta finca en mil quinientos pesos.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, junio 1º de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

Jenaro Castro.—G. Bolandi.

1.

A las doce del día ocho del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de manzana y media, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, potrero del Pbº Don Domingo García; Sur, casas y solares de José Ortega y Dolores Cedeño; Este, potrero del finado Asunción Vázquez; y Oeste, calle en medio, potrero de Don Ramón Aguilar.—Vale ciento cincuenta pesos, pertenece á los herederos de Ramona Román Loaiza y se venden á pedimento de los mismos, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional.—Cartago, junio 4 de 1883.

FRANCISCO JOSÉ OBEAMUNO.

Lds. Pacheco.—Juan Bautista Iglesias.

1.

A las doce del día viernes ocho del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, un derecho equivalente á doscientos setenta y dos pesos diez y siete centavos, en un terreno constante como de veinte manzanas, situado en el punto llamado "Los Cuadros de San Isidro," distrito 7º cantón 1º de esta provincia; lindante al Norte, calle en medio, terrenos de Ramona Rodríguez, Rafael Quirós y Ramón Muñoz; al Sur, potrero de Don José María Ugalde; al Este, terreno de José Blanco; y al Oeste, potrero de Simón González y de los herederos de Guillermo Granados.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo, folio ciento doce, bajo el número cinco mil noventa y seis, Oriental, asiento número tres.—Tal derecho pertenece á la inhábil Señora Concepción Gutiérrez y Montero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de Guadalupe de esta jurisdicción; se vende previas las ritualidades legales, á pedimento de su esposo Señor Guadalupe Lobo Esquivel, mayor de edad, agricultor, de igual vecindario, para hacer de la referida finca reposición con otra de mejores condiciones.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Junio 1 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

G. Bolandi.—J. Quesada Castro.

EDICTO.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, y demás personas que se crean tener derecho á los bienes dejados por el Señor Manuel Barbosa y Meléndez, que fué de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio, para que dentro del término legal, hagan valer sus derechos ante este Juzgado. Alcaldía única constitucional del cantón del Puriscal.—Junio 4 de 1883.

JOSÉ M. MUELLO.

Leandro Retana.—Adolfo Salazar.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Por licencia concedida al Dr. Don Mauro Aguilar para separarse de las

funciones de Médico del Pueblo de esta provincia, durante el término de tres meses, la Honorable Corporación Municipal de este cantón, nombró el día de ayer, en sustitución de aquél, al Dr. Don Nazario Toledo.

Mayo 29 de 1883.

JUAN RAFAEL CARAZO.

6. 7. 6

Jefatura Política de Grecia.

En las fechas del margen se han depositado los animales siguientes:

Mayo 24.—Un buey barroso, claro, marcado.

27.—Un toro pequeño, bayo, sin marca.

30.—Una mula retinta, regular tamaño, marcada.

31.—Una yegua rosilla, marcada. La persona que se crea con derecho á dichos animales, preséntese á deducirlo en el término legal.

RAMÓN QUESADA.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José

Junio 5.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
20,	24,	20,75	21,55

VIENTO.

NE.	NE.	NE.
-----	-----	-----

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y oscuro. Claro y osc. Oscuro.
Barómetro. Término medio. 609,60
Truenos: principio á las 4 h. 55 m. p. m.

COMUNICADO.

Hace casi un mes que el Supremo Gobierno, inspirado en los principios republicanos, lanzó al público, para oír su opinión, las bases propuestas por Mr. Minor C. Keith, para el arreglo de la Deuda Exterior y para la conclusión del Ferro-carril Atlántico hasta esta Capital.

Conceptuando aquellas bases como nocivas al país, refuté como me fué posible, una por una, todas ellas. Desde entonces, con la persistencia que da la convicción en un asunto de tanto interés, no he variado de opinion en lo esencial.

Habría parecido muy extraño mi silencio por tanto tiempo; pero el público se convencerá de mis buenas intenciones al manifestar que si lo he guardado, tan sólo ha sido porque esperaba que el patriotismo y la integridad de personas de mejor juicio y criterio que yo, vinieran á coadyuvar conmigo para darle al Gobierno lo que pide: luces sobre un asunto tan delicado, en el cual se juega, por decirlo así, el porvenir de la Patria, y en el que acaso se pueden lastimar intereses particulares y particulares esperanzas, muy ligados con el contrato.

El Director de "El Comercio" trata de refutar lo que yo dije: que el país no debe lo que se pretende hacerle pagar, según el contrato aludido. Yo sostengo mi opinion fundada en los datos oficiales, que puede ver el Señor Director de "El Comercio," publicados en el Diario Oficial por el actual Ministro de Hacienda, cuando recomendó al Congreso de la República, con mucha insistencia y claridad, que no se debía aceptar la propuesta de arreglo hecha por los Señores Bush y Kellner, como comisionados por los tenedores de bonos.

Según aquellos datos, el Gobierno de Costa-Rica no recibió ni la mitad del valor de los bonos emitidos en Londres en ambos empréstitos. Pero aun supo-

niendo que fuéramos deudores por la cantidad íntegra de bonos emitidos, recomprados y vendidos á Erlanger & Co.—cuestión que el sólo averiguarlo (sin haberlo conseguido) le costó á la Nación medio millón de pesos, que en ello invirtió Don Francisco Mº Iglesias—esto no obsta para que la deuda, aceptada y reconocida, pudiera el Gobierno reducirla muchísimo, de manera que pudiera pagarla sin arruinar por completo el país, y quedando en su verdadero lugar la dignidad de la Nación.

El Gobierno contrató los empréstitos con casas inglesas, pues no lo podía hacer directamente con criados, cocheros, cocineros, & c, que fueron los primeros tenedores de bonos del empréstito de Costa-Rica. Depreciado en el mercado de Londres el valor de aquellos bonos, en vista de las dificultades de recuperar su amortización é intereses, es de suponerse que hoy estén en manos de agiotistas, que los compraron por un precio insignificante, y que se darían por muy satisfechos de que hubiera quien se los comprara dándoles una ganancia poca, en relación á lo que les costara. Por eso no hay que asustarse con el monto de lo que se debe, ni mucho menos con el monto de lo que se deberá dentro de algunos pocos años.

A nadie se le oculta la crisis financiera y las dificultades pecuniarias por que está pasando el país; pero si es inconcebible que en vez de procurar los medios de salir cuanto antes de situación tan precaria, haya personas que aconsejen al Gobierno que comprometa el porvenir de la Patria, echándole un dogal al cuello, cuyo extremo poney en manos de quienes no fueron íntegros en la cuestión empréstitos.

Seria muy mezquino de mi parte querer poner en duda la actividad y la honradez con que Mr. Keith ha trabajado en el país, y por lo cual merece las simpatías que por él tenemos los costarricenses; pero yo creo que al refutar las bases del contrato, hice caso omiso de quién las proponía, y sólo miré en ellas la grave inconveniencia que tiene el país para aceptarlas. Por lo que respecta á Mr. Keith, creo que siempre ha sido un caballero cumplido en los compromisos que ha contraído, al hacer los varios contratos para concluir la vía férrea de Limón á Río Sucio: aun creo más; creo que si aquellos contratos no le dieron el resultado especulativo que él se propusiera al hacerlos, es porque muchas veces fué la víctima de especulaciones, para poder conseguir la celebración de ellos; por consiguiente, no estando yo ligado por ningún vínculo de ninguna calidad, con Mr. Keith, creo tener el derecho de externar mis opiniones sin referencia á él; y además, creo tener el derecho de que se me considere enteramente imparcial en el asunto de ganancia ó pérdida que pueda Mr. Keith tener en el contrato.

Esto por lo que respecta á las opiniones de "El Comercio," voy á ocuparme ahora de decir cuatro palabras al Licdo. Don Ezequiel Gutiérrez. Casi todo lo que ha dicho se concreta á poner de manifiesto la utilidad, necesidad y conveniencia que tiene Costa-Rica de que Mr. Keith se haga rico, y de que el país tenga concluido su ferro-carril de Limón á la Capital, porque, según sus propias expresiones, "concluido, reportará utilidad, no sólo al país, sino también á Mr. Keith;" porque, "aun cuando la propuesta de Mr. Bush fuera mala, y debiera rechazarse como tal, la de Mr. Keith merece, por muchos títulos, ser atendida y aceptada;" porque "para determinar el punto fijo la suma que se debe, la propuesta de Mr. Keith (base 75) se mues-

ira bastante liberal, pues deja á Costa-Rica el nombramiento de la mitad de la junta liquidadora; y en fin, porque la Deuda Exterior fué contraída para construir el Ferro-carril, de donde nace la íntima conexión que ha habido entre las cuestiones de pagar la deuda y construir el Ferro-carril, y la conveniencia de seguir tratándolos juntos; pues nuestros acreedores ingleses están dispuestos á darnos más dinero por medio de Mr. Keith, para ponernos en aptitud de pagarles lo que les debemos de 71 y 72, así como lo que les debamos de 83."

Voy á contestar todo eso, haciendo abstracción completa en lo referente al contratista.

No estoy de acuerdo con las halagadoras esperanzas del Licdo. Gutiérrez, y siento mucho tener que mostrar mi escepticismo. En el año 1872 se dijo lo mismo: que cuando Costa-Rica tuviera una vía fácil para llevar sus productos al Atlántico, sería próspera, sería feliz y muy rica; que entraría por sus puertas todo lo que promete la civilización y el progreso á los países incipientes que, como el nuestro, hicieran un inmenso sacrificio para procurarse una fácil salida de los productos de su suelo. Todo, todo nos auguraba un porvenir risueño, pintado con los colores más vivos por imaginaciones febriles, que no alcanzaban á entrever las consecuencias de un mañana que nos había de sepultar en triste y oscura noche. Hoy, después de once años, sin haber adelantado un paso en las producciones de nuestra agricultura, sin haber aumentado en ninguna manera nuestras industrias, apesar de la halagadora facilidad que ya tenemos para hacer nuestras exportaciones, pretende el Licdo. Gutiérrez hacernos creer que la sola conclusión de un peñazo relativamente corto de ferro-carril que nos falta, debe cambiar por completo la situación apurada del país, y debe también realizar las promesas del 72. Error, gravísimo error! De todo lo que dejo referido debe tener plenísimo conocimiento el Licenciado Gutiérrez, porque entonces lo vimos siempre cerca de Mr. Keith el mayor. Como puede haberse olvidado que él mismo fué un medio de propaganda de tan ilusorias esperanzas?—Querer hacernos hoy las mismas promesas con Mr. Keith el menor, es pretender echarnos en cara nuestra imbecilidad, ó dar lugar á que pongamos en tela de juicio su proverbial cordura.

Yo quisiera saber por qué títulos debe ser aceptada la propuesta de Mr. Keith, habiendo sido rechazada la de Bush y Kellner, pues siempre las hemos considerado una misma cosa y emanada de la mismísima fuente; y si así no fuera, la propuesta de Mr. Keith no pasaría de ser un mito, porque no tenemos conocimiento de que los poderes que dieron los tenedores de bonos á los Señores Bush y Kellner, hayan sido traspasados á Mr. Keith.

Es de juzgarse que los actuales tenedores de bonos tengan la pretensión de que se les pague, y no habiendo podido hacer efectivo el pago, apesar de las tan cantadas hipotecas, quieran se les asegure la deuda íntegra y sus intereses, poniendo en sus manos la renta de las Aduanas por 50 años, y acaso por más tiempo. Todo esto constituye un bonito negocio para los agiotistas, que como he dicho antes han comprado casi todos los bonos hasta por un 70%, y si algunos hijos del país no tienen bonos del empréstito, es muy extraño, si no los impulsa otro móvil, que pretendan hacer buena y conveniente la propuesta de Mr. Keith.

No encuentro la liberalidad en dejar á Costa-Rica el nombramiento de la mitad de la junta liquidadora; pero en

fin, algo debemos agradecer que si quiera le concedan ese derecho.

Desengañémonos. No nos hagamos ilusiones. Mientras que Costa-Rica no produzca lo bastante para sostener los gastos que ocasiona el entretenimiento de un ferro-carril, habremos dado muchos pasos en falso; porque una empresa de esa magnitud en un país que no produce lo suficiente para llenar esos gastos, es un lujo que nos quita el dinero tan necesario para empresas agrícolas productivas y para el fomento de las industrias.

Afortunadamente la propuesta de Mr. Keith no ha hecho otra cosa que ponernos de manifiesto la imposibilidad física en que estamos de aceptarla, por muy buenos deseos que tengamos de pagar la deuda con otra mayor, y contrayendo una nueva.

MANUEL J. CARRANZA.

SECCION DE AVISOS.

Buen negocio.

Puede hacerlo el que compre la casa que poseo en Puntarenas. Está muy bien situada, y así lo atestiguan las transacciones de los Señores Mata, quienes la han ocupado por el lapso de quince años.

El que desee comprarla ó alquilarla, dirija su propuesta ú ocurra á mi habitación, calle del Comercio, n.º 63 Este.

San José, junio de 1883.

ELVIRA C. DE DELGADO.

AVISO.

El que suscribe vende su casa de habitación, situada en la calle del cuartel de esta ciudad y cien varas al Norte de la plaza principal. Es bastante cómoda para una numerosa familia.

Para precio y condiciones, verse con el Presb.º Venancio Calderón.

Cartago, junio 5 de 1883.

3. v. 1.

Banco Nacional de Costa-Rica.

Por acuerdo de la Dirección General del Banco, convócase á la asamblea general de accionistas, para una reunión extraordinaria; el 22 del corriente á las 12 m., con el objeto de discutir el proyecto de reforma de los Estatutos, resolver sobre varios puntos de Administración, que someterá la Dirección, y consultar sobre medios de fomentar el Establecimiento.

El Secretario,

JUAN B. QUIRÓS.

4 v. 1.

AVISO.

Por \$ 20 mensuales.

Alquilo una casa decentemente arreglada, capaz, para una familia no muy numerosa, situada en la calle del Seminario, al Este de la de mi habitación.

San José, junio 5 de 1883.

MANUELA PAUT DE SOTO.

3 v. 1.

AVISO.

En cumplimiento del acuerdo Supremo, n.º 36 de 5 del corriente, los trenes correrán en los días de fiesta, y desde el próximo domingo, bajo el itinerario de los demás días de la semana.

San José, junio 6 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

FUNDICIÓN DE SAN JOSÉ.

Para mayor comodidad del público, la Fundación tiene establecido un servicio de carros que conducirán "gratis," todas las obras que se hagan en el establecimiento para ser entregadas á los interesados, así como recibir y entregar en la Estación de San José, los encargos que se hagan de las Provincias.

La Fundación se encargará también de ejecutar en el extranjero las órdenes que se le encomienden, relativas á maquinaria y demás ramos arriba expresados.

Además de la oficina situada en el local del establecimiento, existirá otra en la casa del que suscribe, frente á la Imprenta Nacional, en donde se recibirán igualmente órdenes para su ejecución.

San José, mayo 1.º de 1883.

JUAN J. DE JONGH,
Ingeniero y Arquitecto.

12. v. 3.

En la Oficina Pral. del Telégrafo se venden:

Timbres,
Papel sellado y
Estampillas.

Cuando la suma comprada exceda de cinco pesos, se abonará el dos por ciento al comprador.

San José, mayo 31 de 1883.

3. v. 3.

"La Colorada."

Compra y vende cápsulas para revólveres; tiene en baratillo muestrás ó dibujos para bordar en las escuelas y varios otros artículos.—Al contado—urgencia de dinero.

San José, mayo 25 de 1883.

J. TEODORICO QUIRÓS.

6. v. 5.

JABONERIA DE SAN JOSE.

El acreditado jabón de esta Fábrica que hasta hoy se ha vendido á trece pesos caja, desde el día quince del mes en curso, se venderá á ocho pesos y medio sin variar clase ni peso.

Haremos otro corte con veinte libras de jabón más por caja que se expenderá á diez pesos cincuenta centavos. El jabón se llevará á domicilio.

6. v. 3.

Debiendo ausentarme temporalmente de la República por motivo de salud, quedan al frente de todos mis negocios indistintamente y con poder bastante mi esposa D.ª Leocadia Mayorga y el Señor Licdo. Don José Rodríguez.

Pido órdenes á mis amigos para New-York.

FRANCO GIL.

6. v. 3.

COLEGIO CENTRAL SAN JOSE.—COSTA-RICA.

CALLE DE LA UNIVERSIDAD N.º 24 E.

Avisamos á los padres de familia, que organizado de nuevo este Establecimiento, y contando con un número suficiente de Profesores, se abrirán desde 1.º de junio próximo las clases correspondientes al I, II y III año; y si hubiere un número suficiente de alumnos matriculados para el IV año, también se abrirán las clases correspondientes.

La matrícula está abierta desde esta fecha en la Secretaría del Colegio.—Antes de publicar el nuevo arreglo, se pueden dar informes á quien los solicite.

San José, mayo 28 de 1883.

El Director. El Secretario.

Leopoldo Montealegre. Guillermo M. Obando.

VINO PURO.

Nos quedan muy pocas cajas de vino Blanco puro, de la acreditada marca de California "Napa Rock," que ofrecemos á módico precio.

San José, mayo 30 de 1883.

LUJAN & MATA.

6. v. 4.

PODER GENERALÍSIMO he dado al Doctor Don Pedro León Páez para que me represente en todos mis negocios.

San José, 29 de mayo de 1883.

R. VILLEGAS A.

3 v. 3.

A quienes interese.—El infrascrito por razón de su mal estado de salud, propone en venta las fincas siguientes:

Dos potreros situados en "Avance" ó "Felipe Díaz" comprensivos, de 22 manzanas uno y el otro de 13, estimado el primero, en mil quinientos pesos y en mil el segundo.

Tres id. en Turrialba, de cincuenta y una y media manzanas; el primero, estimado en tres mil pesos; de cuatro manzanas el segundo, con la construcción de una galera, por trescientos pesos, y de treinta manzanas el otro, por dos mil pesos.

Otro potrero sito en San Juan de Turrialba, de veintidós manzanas, por mil pesos.

Todas estas fincas se hallan en el mejor estado y han sido dedicadas á engordo de ganado vacuno. Para condiciones pueden proponerse á su dueño, que reside en esta ciudad.

Cartago, mayo 31 de 1883.

BALTASAR PIEDRA.

2 v. 2.

Aviso á los Importadores y al Comercio en general.

Por no haber sido aun aprobada la Tarifa de Derechos de Aduana por el Supremo Congreso, y estando la nueva tarifa de fletes por ferro-carril de Limón á Río Sucio enlazada con ella es la causa de no haberse aun publicado, mas espero que dentro de pocos días será aprobada.

Habiendo sido formulada con la asistencia de algunos de los principales comerciantes, tengo la seguridad que llenará los deseos del comercio en cuanto á lo módico del flete.—Todos los artículos de poco valor y voluminosos como la generalidad de los abarrotes, loza, escobas, baldos, sal, etc. han sido considerablemente rebajados y el flete calculado por peso en vez de medida.

Estoy autorizado por los Sres. Robinson & Esquivel, para avisar que los gastos de desembarque, agencia etc. serán iguales en los dos puertos de Limón y Puntarenas.

San José, Junio 1 de 1883.

MINOR. C. KEITH.

3 v. 2.

Papel sellado, timbres y estampillas del Gobierno,

De venta en la Barbería de "Los tres amigos."

San José, mayo 30 de 1883.

8. v. 4.

Cien varas al Oeste del Teatro Municipal, alquilo tres casas. Precios, 17, 20 y 30 pesos.

HECTOR POLINI.

4 v. 1.

ALQUILO la tienda conocida con el nombre de "Librería del Album." Tiene buenos estantes.

San José, junio 5 de 1883.

B. CARRANZA.

3 v. 2.

SE ALQUILA

Una ó dos piezas apropósito para oficina, calle del Cuño n.º 5.

FARRER & VANSITTART.

3. v. 3.